



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
MEDELLIN (ANT.)**

doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001-31-03-008-2018-00152-00 conexo 05001-31-03-008-2016-00799-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	GUSTAVO ELEAZAR VILLA
Demandado	NUBIA DEL SOCORRO CORTEZ OROZCO HEIDY MARYORI CALLE CORTES SAMUEL IGNACIO CALLE CORTES ZENEIDA YANNETH CALLE CORTES
Providencia	Auto 1759V
Asunto	Termina proceso por pago

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación aquí perseguida, (folios 17 A 18), el Juzgado conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, accede a lo solicitado y se procede a terminar el proceso en los términos solicitados.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.-Declarar terminado por pago total de la obligación el presente proceso Ejecutivo instaurado por **GUSTAVO ELEAZAR VILLA** en contra de **NUBIA DEL SOCORRO CORTEZ OROZCO, HEIDY MARYORI CALLE CORTES, SAMUEL IGNACIO CALLE CORTES Y ZENEIDA YANNETH CALLE CORTES**

2.- Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria **01N-5234411** inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona norte de propiedad de los demandados.

3.- Por intermedio de la Oficina de apoyo se ordena oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos zona corte.

4. . En caso de existir embargo de otros remanentes en el asunto, déjese a disposición del respectivo despacho los bienes desembargados, para lo cual se librarán los respectivos oficios a través de la oficina de Ejecución Civil del Circuito.

5.- Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de

ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. (firmado Digitalmente)

4-v

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--